Santiago de Cali, Julio de 2020

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por el responsable(s) para estructurar procesos contractuales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, documentada en el formato MAJA01.04.02.18.P07.F01 - Verificación de cumplimiento de requisitos para prestación de servicios, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de ALEJANDRA MARIA VELEZ JIMENEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 38462962 para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EN ESPECIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE JUEGOS ESCOLARES Y UNIVERSITARIOS EN SANTIAGO DE CALI (FICHA EBI BP 26001363).

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	
FORMACIÓN	✓	BACHILLER BASICO
EXPERIENCIA	✓	EL CONTRATISTA CUMPLE CON VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL.

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
Secretario del Deporte y la Recreación
Secretaría del Deporte y la Recreación

Proyectó: Fátima Santamaría, Gestión Contractual
Revisó: Jhon Jairo Henao Grajales, Jefe de la Oficina de Unidad de Apoyo a la Gestión
Claudia Patricia Vargas Orozco, Asesora Jurídica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio/Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.